



Expte. nº SUBV_EVAL_INDIV/2026/16

Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Evaluación Individualizada para escuelas taller

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. [\(Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006\).](#)

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Acción Social
3. Área gestora:	Área de Acción Social
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria regula la concesión de becas para los alumnos/as de los programas de Escuelas Taller del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Pamplona realizados en colaboración con el Servicio Navarro de Empleo- Nafar Lansare, durante el año 2026.

Las personas que participen en dichos programas podrán percibir una beca por asistencia de conformidad con lo dispuesto en:

La Resolución 1699E/2026, de 10 de abril de la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo- Nafar Lansare por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución en 2026, 2027 y 2028, de los programas mixtos de empleo y formación, de ámbito territorial exclusivo de la Comunidad Foral de Navarra, dirigidos a personas desempleadas.

Estas becas suponen un instrumento de motivación para la consecución de los objetivos planteados en dichos programas. Se concederán de manera directa, previa solicitud del alumno/a.

2. Finalidad de la convocatoria:

Las becas mencionadas en el apartado anterior se orientan a favorecer la mejora de la empleabilidad de las personas participantes incentivando su acceso, continuidad y la consecución de los objetivos de formación e inserción laboral planteados en el programa de formación para el empleo antes descrito: Escuelas Taller del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Pamplona, de manera que su formación no suponga gastos extraordinarios a sus familias.

3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

- Será requisito imprescindible la participación en una Escuela Taller del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Pamplona en colaboración con el Servicio Navarro de Empleo desarrollada a lo largo del año 2026. Se incluyen en esta convocatoria las acciones formativas iniciadas en el año 2026. Sólo se podrá percibir la beca en la Primera etapa "Orientación e inicio de formación".
- La baja o exclusión del alumno/a da lugar a la pérdida del derecho a percibir estas becas.
- Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes (siempre y cuando no exista Informe Social en el expediente que justifique las mismas, pagándose en ese caso tan solo los días de presencia y no perdiéndose el derecho al cobro del resto de la beca).
- Los días de ausencia, justificada o sin justificar, no se computarán en ningún caso a efectos del pago de las ayudas. A efectos de esta convocatoria se entiende por día de asistencia toda la jornada lectiva completa del día de la semana que corresponda, con independencia del número de horas que abarque.
- Asimismo constituirá causa de pérdida de derecho a percibir las ayudas el acceso al mercado laboral mientras dure dicha situación. Si el trabajo se desarrolla durante los fines de semana o bien fuera del horario lectivo de la Escuela, y siempre que quede justificada la necesidad del mismo para su subsistencia personal y/o familiar, se podrá continuar con el derecho a la percepción de la beca. No obstante en el caso de que el/la alumno/a vuelva a quedar en situación de desempleo podrá volver a solicitar la beca y se reconocerá el derecho a la percepción de la misma a partir del día siguiente a la fecha de la baja en la Seguridad Social, siempre y cuando dicha circunstancia se comunique en el plazo de una semana desde la baja, o en su caso, desde la fecha de comunicación de tal circunstancia cuando dicha comunicación se produjera fuera de ese plazo.

4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:

☒ SÍ ☐ NO

La concesión de becas se realizará de forma directa, según el procedimiento establecido en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Las becas devengadas en el último mes del año se tramitarán de la forma siguiente: se tramitará una disposición económica antes de la finalización del año en función de la previsión de asistencia de los alumnos/as y posteriormente el abono de la ayuda se realizará de conformidad con la asistencia real a las aulas.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada: 39.000 €

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que dicha consignación se acabe durante el año 2026 si no se hubiesen ejecutado otras actividades contempladas en el Área de Acción Social para el presente año, las cantidades previstas para dichas actividades podrán ser destinadas a la presente convocatoria.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 70/24110/480000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía de la beca será de 9 €/día de asistencia en el caso de alumnado de la Escuela Taller

4. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

5. Anualidades:

Anualidad corriente: 39.000 € 2ª anualidad () € 4ª anualidad () €





1ª anualidad () € 3ª anualidad () €

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

1- Podrán percibir la beca prevista las personas desempleadas que estén participando en cualquiera de las Escuelas Taller del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Pamplona (programas públicos de empleo-formación).

En estos programas el alumnado abordará un programa específico de itinerario de formación profesional personalizado. Cada uno de los Programas de Escuelas Taller está dirigido a un perfil de población determinado, si bien en todos ellos se contempla que sean personas desempleadas:

- a) receptoras de prestaciones no contributivas, con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión.
- b) jóvenes entre 16 y 30 años.

2- No haber incurrido en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir la beca que corresponda a los días en los que no asista a la acción formativa.

También supondrá la pérdida del derecho a percibir la beca no seguir con aprovechamiento la acción formativa, a propuesta de la persona responsable de la formación

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

- Asistencia a la formación, con aprovechamiento de la misma, y no incurrir en tres faltas de asistencia sin justificar a lo largo de un mes.

- Será obligación de los/as participantes comunicar al Ayuntamiento sus altas y bajas en la Seguridad Social tan pronto como se produzca, y como máximo, en el plazo de una semana.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin".



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.

- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☐ SÍ ☒ NO

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº 2, planta baja – Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de las solicitudes: Las personas deberán presentar su solicitud en el plazo de 20 DIAS NATURALES a partir de su incorporación a la acción formativa.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

- DNI/NIE de la persona solicitante: sólo en caso de no autorizar su consulta en el sistema de verificación de datos de la entidad

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

☐ Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

☒ Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). ☐ SÍ ☒ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Dada la finalidad y naturaleza de esta subvención no se exige que la persona solicitante aporte la documentación indicada en este apartado. No obstante se deberá reflejar en la solicitud la Escuela Taller de Empleo en la que participa de cara a la verificación del cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

g) De cara a que el Ayuntamiento de Pamplona efectúe el abono de la subvención concedida, la persona solicitante aportará solicitud de abono por transferencia rellenada en su entidad bancaria o en su defecto fotocopia de la cartilla donde se contemple el número de cuenta bancaria de la que sea titular, recogido en el Anexo IV de la convocatoria.





Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento: Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: La resolución y notificación de concesión de estas becas deberá ser aprobada por el Concejal Delegado del Área de Acción Social en el plazo máximo de DOS MESES. La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas. La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☐ SÍ ☒ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☒ SÍ ☐ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

La resolución de concesión será publicada en la página web del Ayuntamiento de Pamplona, en la que se identificarán las personas beneficiarias mediante nº de alumno y Escuela, incluyendo los importes concedidos.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

9 € por persona y día de asistencia.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria: ☐ SÍ ☒ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Fase becada de formación año 2026.

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

Indicación del porcentaje:

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Se deberá justificar el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

☐ SÍ ☒ NO

Indicación importe o porcentaje:

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

Constituirá causa de pérdida de derecho a percibir las ayudas el acceso al mercado laboral mientras dure la situación de formación subvencionada. Si el trabajo se desarrolla durante los fines de semana o bien fuera del horario lectivo de la escuela, y siempre que quede justificada la necesidad del mismo para su subsistencia personal y/o familiar, se podrá continuar con el derecho a la percepción de la beca.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

N. PAGO:





1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas. El pago se realizará una vez notificada la resolución de concesión a la persona beneficiaria.

Una vez reconocido el derecho a la ayuda, el pago se hará mensualmente en el plazo de 15 días siguientes a la justificación de la asistencia del mes anterior, realizándose el primer pago en el mes siguiente al de notificación de la resolución de concesión. Este primer pago incluirá el importe total de las ayudas devengadas hasta la fecha.

Teniendo en cuenta que la ayuda está supeditada a la asistencia con aprovechamiento a la acción formativa, todos los pagos se realizarán previa comprobación de las asistencias mensuales de cada una de las personas beneficiarias de conformidad con lo establecido en la cláusula Ñ.

☐ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☐ Pago anticipado:

☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, dada la naturaleza de estas ayudas, y según lo establecido en el último párrafo de la letra D de este cuadro, se podrá obviar la concurrencia de este requisito. Así, excepcionalmente, atendiendo a la naturaleza de la subvención, el Ayuntamiento de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de las personas beneficiarias de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones, o de parte de éstas, con las cantidades adeudadas, e incluso prescindirse del cumplimiento de dicho requisito en situaciones especiales de emergencia social

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

Ñ. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☐ Cuenta justificativa:

☐ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada:

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables:





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☒ Otro sistema:

La justificación del derecho al cobro de la subvención que establece esta convocatoria se llevará a cabo de la siguiente manera:

- la beca diaria por asistencia efectiva se comprobará mediante las fichas de control de asistencia firmadas por los Equipos Técnicos (según modelo facilitado por el SNE) recogidas en el Anexo V, que deberán presentarse en el plazo de 5 días desde la finalización del mes en curso.

La baja o exclusión del alumno/a da lugar a la pérdida del derecho a percibir estas becas.

Los días de ausencia, justificada o sin justificar, no se computarán a efectos del pago de las ayudas.

También supondrá la pérdida del derecho a percibir la beca no seguir con aprovechamiento la acción formativa, a propuesta de la persona responsable de la formación

2. Plazo de rendición de la justificación: 5 días desde la finalización del mes correspondiente al que se va a efectuar el pago de la beca.

O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

Constituirá causa de pérdida del derecho a la percepción el hecho de que el alumno/a incurra en tres o más faltas de asistencia no justificadas al mes en cada curso, con las excepciones recogidas en la letra B.3.

- En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas que correspondan a los días en los que no se asista la formación.

- La pérdida del derecho a estas ayudas tendrá lugar desde el día en el que se produzca el motivo de la exclusión del curso.

El Ayuntamiento de Pamplona, podrá reclamar a los alumnos/as las cantidades que hubieren percibido indebidamente, a través del procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo contencioso del Tribunal de Instancia Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.





Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

--

R. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

☒ **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

☒ **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

☒ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

ANEXO IV: SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA MUNICIPAL

ANEXO V: FICHA DE ASISTENCIA EFECTIVA

ANEXO VI: RESUMEN ASISTENCIA PARTICIPANTES ESCUELAS TALLER Y PROGRAMAS INTEGRADOS

